



PROCESO: APREHENSION
RADICADO: 2019-00616-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con lo requerido por este despacho en el numeral primero del auto de fecha 23/09/2022. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa no ha cumplido con lo requerido en el numeral primero del auto de fecha 23/09/2022, en lo que tiene que ver con la constancia del trámite realizado al oficio que ordena la inmovilización del vehículo de placas **DUM 891**, por ende, procede el Despacho a requerirlo, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dé cumplimiento a lo ordenado en los autos anteriormente mencionados, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., a saber:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes mediante providencia que se notificará por estados. Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"

Como consecuencia de lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estados se hará del presente proveído, para que cumpla con lo requerido en el numeral primero del auto de fecha 23/09/2022, en lo que tiene que ver con la constancia del trámite realizado al oficio que ordena la inmovilización del vehículo de placas **DUM 891**, so pena de declarar desistimiento tácito.

SEGUNDO: MANTENER el expediente en la secretaría del despacho mientras transcurre el término referido o se acata el requerimiento.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3cfb42c917686acd809448fa68280a9ae767b52163242a142af31b4ca3325a**

Documento generado en 23/01/2023 01:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>